



BAY AREA
AIR QUALITY
MANAGEMENT

DISTRICT

AVISO DE TALLERES PÚBLICOS

26 de febrero de 2015

PARA: LAS PARTES INTERESADAS
DEL: FUNCIONARIO DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE
TEMA: **PROPUESTA DE ENMIENDAS A LA REGULACIÓN 6, REGLA 3: ESTUFAS DE LEÑA**

El Área de la Bahía de San Francisco alberga a casi siete millones de residentes y aproximadamente 1,4 millones de chimeneas y fogones de leña. El humo de leña proveniente de estos aparatos es la primera fuente de contaminación del aire durante el invierno.

En 2008, el Distrito del Aire adoptó la Regulación 6, Regla 3 con el fin de proteger a los residentes del Área de la Bahía del impacto nocivo para la salud del humo de leña.

Si bien la Regulación ha logrado reducir la materia particulada (PM [por sus siglas en inglés] de 2,5) microscópica desde que se adoptó, el humo de leña continúa suponiendo un problema considerable para la salud en el Área de la Bahía. Con el fin de proteger la salud pública y lograr un estándar de calidad del aire saludable, el Distrito de Control de la Calidad del Aire en el Área de la Bahía (Distrito del Aire) enmienda la Regulación 6, Regla 3: Estufas de leña.

El Distrito del Aire llevará a cabo una serie de nueve talleres públicos para repasar y discutir las enmiendas propuestas y pide su opinión e ideas para reducir más aún las emisiones nocivas provenientes del humo de leña. Por favor, consulte la última página de esta notificación para conocer la fecha, hora y ubicación del taller en su condado.

El Distrito del Aire está considerando los siguientes cambios propuestos por la Regulación 6, Regla 3:

Prohibición obligatoria de quema - Una prohibición obligatoria de quema ocurre cuando se proclama una Alerta de protección del aire en invierno. Las Alertas de protección del aire en invierno se proclaman cuando se prevé que los niveles de PM de 2,5 sobrepasen los estándares de salud federales. Para prevenir la acumulación de humo de leña regional, el Distrito del Aire propone imponer una prohibición obligatoria de quema cuando se prevea que la PM de 2,5 sobrepase un nivel perjudicial en los siguientes tres días.

Exención por única fuente de calefacción - Se prohíbe la quema de leña durante la vigencia de una Alerta de protección del aire en invierno a no ser que un espacio residencial reúna los requisitos para una exención a esta regla. El Distrito del Aire planea establecer las condiciones para la exención por "única fuente de calefacción", concretar los tipos de estufas de leña que reúnan los requisitos para la exención, abordar la cuestión de calefacciones averiadas instaladas permanentemente y permitir una exención de reparación temporal, y establecer la exención por pérdida de gas natural o energía eléctrica. El Distrito del Aire podrá someter a verificación a los inmuebles que proclamen exenciones.

Limitación de emisiones visibles - El Distrito del Aire planea enmendar la Limitación de emisiones visibles para que concuerde con la Regulación 6, Regla 1, Requisitos generales para fuentes de materia particulada. Se considerará que sobrepasan el estándar las emisiones visibles de más del 20% de opacidad durante un total de tres minutos cada hora a los 20 minutos de iniciar un fuego.

Fabricación y venta de nuevas estufas de leña - El 3 de febrero de 2015, la Agencia de Protección Medioambiental de los Estados Unidos (EPA [por sus siglas en inglés]) fijó un nuevo estándar de emisión de PM nacional para la fabricación y venta de nuevas estufas de leña (Estándares de rendimiento para nuevas fuentes (NSPS [por sus siglas en inglés]) subapartado AAA). Las nuevas estufas de leña requieren una etiqueta permanente que indique su certificación por la EPA de que se acogen a estos nuevos límites de emisiones. El Distrito del Aire adoptará los siguientes nuevos índices de emisión y fechas de cumplimiento de la EPA:

- A partir del 31 de diciembre de 2015, los minoristas de estufas de leña ya no podrán vender aparatos certificados por la EPA con índices de 4,6 g/hr-7,5 g/hr [gramos por hora].
- Sesenta días después de que se publique la regla final de la EPA en el Registro Federal, todas las estufas de leña nuevas deberán ajustarse a los índices de emisión de 4,5 g/hr (evaluados a través de métodos de prueba con bloques o haces de leña). Los métodos de prueba con haces de leña deberán contar con la autorización de la EPA.
- Cinco años después de que se publique la regla final de la EPA en el Registro Federal, todas las estufas de leña nuevas deberán ajustarse a:
 - Un índice de emisiones de 2,0 g/hr, en caso de que se utilice el método de prueba con bloques de leña.
 - Un índice de emisiones de 2,5 g/hr, en caso de que se utilice el método de prueba con haces de leña. Los métodos de prueba con haces de leña deberán contar con la autorización de la EPA.

Requisitos para bienes inmuebles - El Distrito del Aire promueve el reemplazo de estufas de leña viejas por otras más limpias y eficientes con el fin de reducir el humo de leña. El Distrito del Aire planea requerir a los inmuebles residenciales y comerciales con estufas de leña sin certificación que las reemplacen o instalen aparatos que cumplan o sobrepasen el estándar del subapartado AAA de la NSPS. El Distrito del Aire está considerando los siguientes requisitos:

- *Venta y transferencia de bienes inmuebles* - Al vender o traspasar inmuebles residenciales o comerciales, se deberá reemplazar toda estufa de leña sin certificación con calefacciones a gas, eléctricas o certificadas por la EPA que cumplan o sobrepasen el subapartado AAA de la NSPS.
- *Remodelación de chimeneas o fogones* - Al remodelar una chimenea o fogón, una estufa de leña sin certificación se deberá reemplazar con calefacciones a gas, eléctricas o certificadas por la EPA que cumplan o sobrepasen el subapartado AAA de la NSPS.
- *Inmuebles de alquiler comercial y residencial* - Todos los inmuebles de alquiler comercial y residencial deben contar con una forma alternativa de calefacción que no queme combustible sólido y toda estufa de leña debe tener la certificación de la EPA o reemplazarse con calefacciones a gas o eléctricas.
- *Construcciones de edificios nuevos* - Las construcciones de edificios nuevos instalarán únicamente calefacciones a gas o eléctricas.

Programa de registro - El Distrito del Aire está considerando establecer un programa de registro que requiera a todos los que declaran una exención por “única fuente de calefacción” que registren sus estufas de leña certificadas por la EPA. El programa de registro propuesto sería gratuito durante el primer año pero posteriormente todos los aparatos registrados podrían incurrir en una cuota de registro.

Fechas, horas y ubicaciones de los talleres

<p>CONDADO DE SANTA CLARA 25 de marzo, 6-8 PM</p> <p>Centro Comunitario y Cultural de la Ciudad de Morgan Hill Sala Hiram</p> <p>17000 Monterey Street Morgan Hill, CA 95037</p>	<p>CONDADO DE SAN MATEO 6 de abril, 6-8 PM</p> <p>Biblioteca Pública de Redwood City Sucursal del centro Sala de uso comunitario del 2º piso</p> <p>1044 Middlefield Road Redwood City, CA 94063</p>	<p>CONDADO DE NAPA 7 de abril, 6-8 PM</p> <p>Biblioteca Principal del Condado de Napa Sala de reuniones de uso comunitario</p> <p>580 Coombs Street Napa, CA 94559</p>
<p>CONDADO DE ALAMEDA 9 de abril, 6-8 PM</p> <p>Ayuntamiento de Livermore Sala de audiencias</p> <p>1052 South Livermore Avenue Livermore, CA 94550</p>	<p>CONDADO DE MARIN 13 de abril, 6-8 PM</p> <p>Ayuntamiento de San Rafael Sala de audiencias</p> <p>1400 5th Avenue San Rafael, CA 94901</p>	<p>CONDADO DE SONOMA 16 de abril, 6-8 PM</p> <p>Ayuntamiento de Santa Rosa Sala de audiencias</p> <p>100 Santa Rosa Avenue Santa Rosa, CA 95404</p>
<p>CONDADO DE CONTRA COSTA 20 de abril, 6-8 PM</p> <p>Ayuntamiento de Walnut Creek Sala de audiencias</p> <p>1666 North Main Street Walnut Creek, CA 94596</p>	<p>CONDADO DE SOLANO 22 de abril, 6-8 PM</p> <p>Ayuntamiento de la Ciudad de Suisun Sala de audiencias</p> <p>701 Civic Center Blvd. Suisun City, CA 94585</p>	<p>CONDADO DE SAN FRANCISCO* 24 de abril, 10 AM - 12PM</p> <p>Oficinas del Distrito de Control de Calidad del Aire del Área de la Bahía Sala de juntas del 7º piso</p> <p>939 Ellis Street San Francisco, CA 94109</p> <p>*Se retransmitirá la reunión por internet</p>

Si tiene cualquier pregunta o comentario sobre las enmiendas propuestas a la Regulación 6, Regla 3, por favor, llame al número de teléfono para la programa sobre la quema de madera del Distrito del Aire, en el (415) 749-4989, o por correo electrónico en public@baaqmd.gov.

TRANSPORTE PÚBLICO

Se anima a los asistentes a que se desplacen en transporte público, compartido, bicicleta, a pie o a través de métodos no motorizados a la ida y vuelta de las reuniones públicas. Por favor, consulte las siguientes páginas web como recurso para ubicar el transporte público disponible:

www.transit.511.org, www.bayareatransit.net, www.abag.ca.gov/abag/local_gov/transit.html